DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 14048
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2019ER17842.

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Andrés Rojas Sánchez				**SOLITANTE:** **Arq. Johnny Edward Padilla Ariza**
CAT	10	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	17 de octubre de 2019	**HORA:**	14:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Carrera 1 Este N° 33 – 64	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 101838.40 Y: 102422.15		
SECTOR CATASTRAL RURAL:	101405 – Parque Nacional Oriental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			300 m^2		
UPZ:	91 – Sagrado Corazón	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			5		
LOCALIDAD:	03 – Santa Fe	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	2	**MENORES**	3
CHIP:	AAA056KMTO	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	300 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-36064		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

4. ADVERTENCIAS

- En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

6. ANTECEDENTES

El predio de la Carrera 1 Este N° 33 – 64, se localiza en el Sector Catastral Rural Parque Nacional Oriental de la Localidad de Santa Fe. Según los planos Normativos de "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan las decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por la Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación, respectivamente; el predio objeto de la consulta presenta cobertura de amenaza media y alta por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

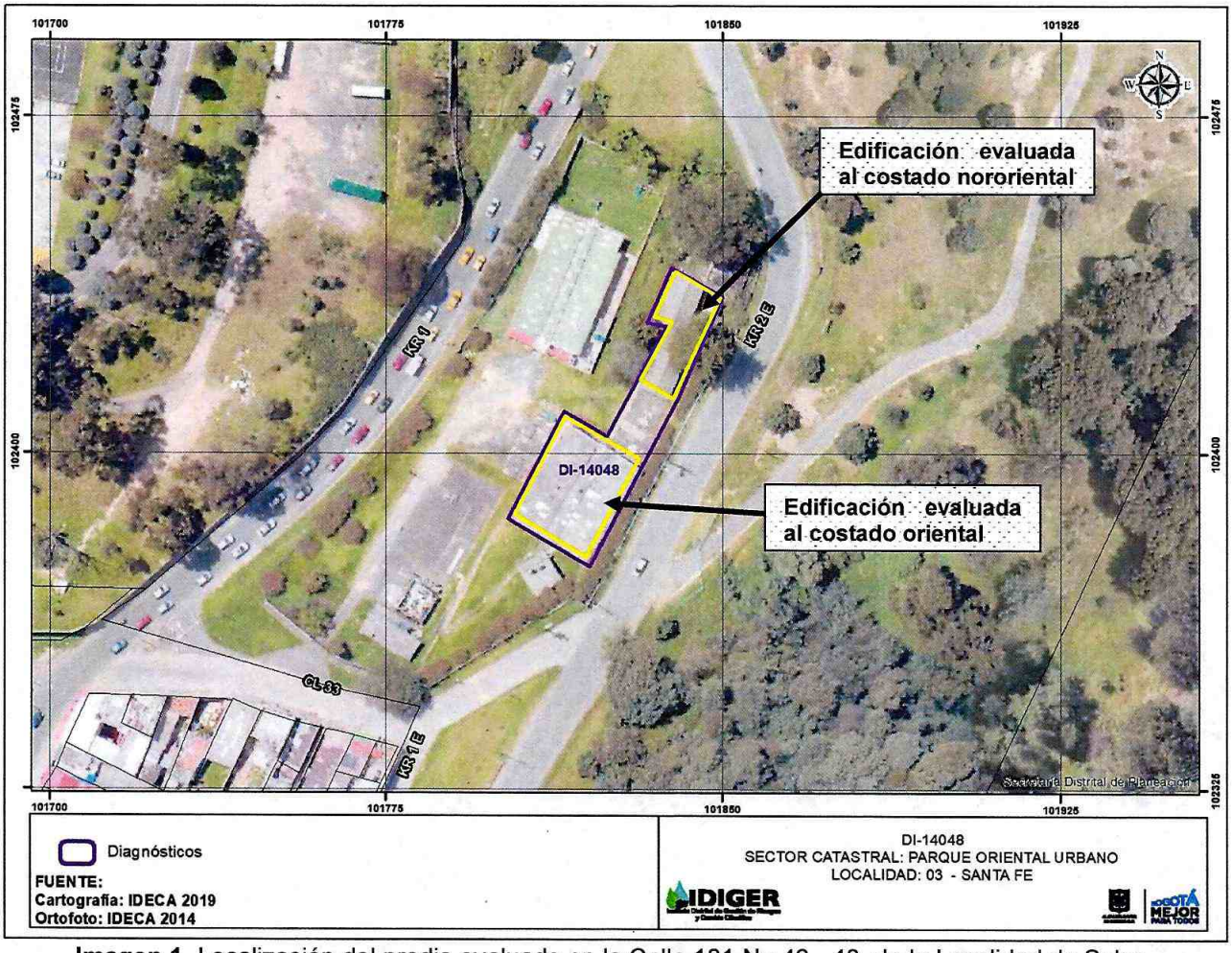


Imagen 1. Localización del predio evaluado en la Calle 181 No 46 - 48, de la Localidad de Suba.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 17 de octubre de 2019, a las 2 edificaciones ubicadas al nororiente del predio de la Carrera 1 Este No 33 - 64, en el Sector Catastral Rural Parque Nacional Oriental de la Localidad de Santa Fe, en una zona de pendiente leve, consolidada urbanísticamente y con vías de acceso vehicular pavimentadas. Cabe señalar que no fue posible el ingreso a ninguna de las dos edificaciones por lo que se realizó la evaluación desde el exterior, y a través de las ventanas.

La edificación ubicada al costado nororiental, corresponde a una edificación de un nivel, construida en mampostería simple, con machones en mampostería cada 2 m aproximadamente, viga de cimentación y cubierta a dos aguas en tejas de fibrocemento soportadas sobre un entramado metálico (Ver foto 1). Se observa el deterioro de los elementos constructivos con fisuras y manchas de humedad en muros divisorios y en el cielorraso (Ver foto 2). Entre los daños más relevantes se encuentra una grieta de aproximadamente 1 m de longitud y 4 mm de abertura, ubicada en el muro de cerramiento del costado occidental, así como una dilatación entre uno de los machones y la estructura de cimentación (Ver fotos 3 y 4).

La segunda edificación, ubicada al costado oriental, corresponde a una edificación de un nivel, en mampostería simple, con cimentación conformada por un posible relleno confinado por muros de piedra pegada en la zona occidental y cubierta en tejas de fibrocemento sobre entramado metálico (Ver foto 5). Desde el exterior se observa el deterioro de los mampuestos de la edificación, sin afectar estructuralmente la misma (Ver foto 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de mantenimiento.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Edificación evaluada al nororiente del predio.



Foto 2 Fisuras y humedades en muro de cerramiento.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



Foto 3. Grieta en muro de cerramiento.



Foto 4. Dilatación en uno de los machones.

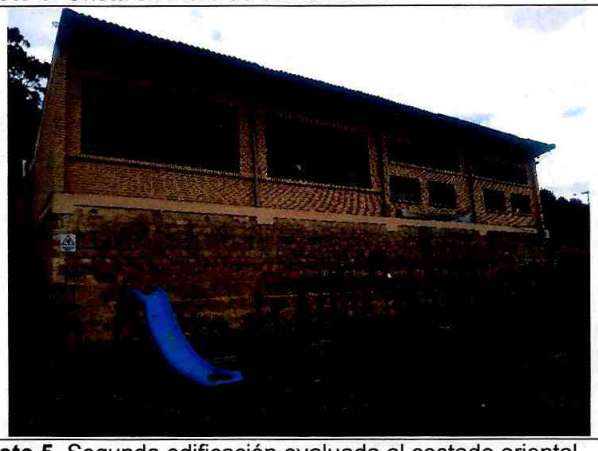


Foto 5. Segunda edificación evaluada al costado oriental.



Foto 6. Deterioro de mampuestos en muro de cerramiento.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑO
1	Carrera 1 Este No 33 – 64	Johnny Edward Padilla	Mampostería simple.	Ninguno	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños en los elementos constructivos de las edificaciones evaluadas.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de las dos edificaciones ubicadas al nororiente del predio de la Carrera 1 Este No 33 - 64.

14. CONCLUSIONES

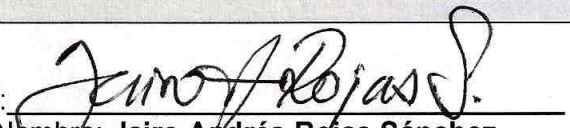
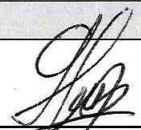
- La estabilidad estructural y funcionalidad de las edificaciones evaluadas al costado nororiental del predio de la Carrera 1 Este No 33 - 64, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños observados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas como un sismo.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de las edificaciones evaluadas en el predio de la Carrera 1 Este No 33 - 64, adelantar las gestiones y acciones conducentes a la reparación técnica de los elementos constructivos que presentan daños, garantizando que se cumplan los requerimientos señalados en la Ley 400 de 1997, en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-resistente NSR-10, y en las demás normas de construcción vigentes.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:  Nombre: **Jairo Andrés Rojas Sánchez** Profesión: Ingeniero Ambiental Profesional Universitario. Código 219. Grado 12
11.2 Revisó
Firma:  Nombre: **Jairo William Torres Becerra** Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS